

CONCEJALES/AS PRESENTES

Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sáinz Esparza
D. Javier Martínez Elvira

SECRETARIO

D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ENERO DE 2023.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 26 de enero de 2023. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.-APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO EN LAS PARCELAS MUNICIPALES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA NEVERA.

La Sra. Alcaldesa expone que Iberdrola ha retirado las alegaciones que presentó en el trámite de exposición pública tras la aprobación inicial del proyecto de urbanización de las cuatro parcelas redimensionadas de la primera fase de la ampliación del Polígono Industrial y hay una empresa que está interesada en implantarse en el Polígono comprando una de esas parcelas así como otra empresa interesada en ampliar su fábrica necesitando suelo industrial, por lo que se ha visto la necesidad de elaborar unas bases para poder conceder ayudas económicas para la adquisición de suelo industrial municipal a aquellas empresas o autónomos que desarrollan una actividad de carácter empresarial.

El Sr. Secretario hace un somero análisis de las Bases de esta convocatoria anual que han sido elaboradas desde los servicios urbanísticos municipales y que han sido examinadas por la comisión de urbanismo en su sesión de fecha 16 de febrero del año en curso y con su visto bueno, por lo que, pasándose a la votación, por la unanimidad de los miembros, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria para el año 2023 de ayudas económicas municipales destinadas a financiar la adquisición de suelo industrial, para la construcción de nave-almacén de carácter industrial, que son del tenor literal siguiente:

“1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Mendavia destinadas a financiar la adquisición de suelo industrial, para la construcción de nave-almacén de carácter industrial, siempre que los/las mismos/as se adecuen a la normativa aplicable al efecto, cuya adquisición persiga alguna de las finalidades contempladas en la base 2.

2.- Finalidad de las ayudas

Estas ayudas tienen por objeto incentivar la adquisición de suelo, siempre que la previsión edificatoria sobre el mismo se adecue a la normativa aplicable al efecto, y siempre que la adquisición tenga por finalidad:

- La ampliación de la empresa.
- El aumento de la superficie del centro empresarial preexistente.
- La creación de un nuevo centro empresarial.
- La instalación de empresas/almacenes de nueva creación
- El traslado de empresas/ almacenes existentes del núcleo urbano al polígono industrial.

Únicamente se considerará subvencionable el suelo industrial de titularidad municipal ubicado en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento Vigente.

3.- Plazo de adquisición

La presente convocatoria de ayudas económicas tiene carácter anual, por lo que el plazo para la efectiva adquisición del suelo de carácter industrial, con arreglo a las presentes bases, se extenderá desde la publicación de las mismas de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta finalizar el presente año 2023. Este plazo no es susceptible de prórroga.

4.- Requisitos de los beneficiarios

4.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la Base segunda.

Deberá acreditarse que se han solicitado las correspondientes licencias de obra y de actividad o el compromiso de que se vayan a solicitar. La edificación deberá contar con licencia de apertura o documento sustitutivo equivalente, para la actividad industrial pretendida en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la fecha de otorgamiento de la ayuda. El Ayuntamiento podrá conceder prórrogas a este plazo de un año cada una, hasta un máximo de cinco años suplementarios, cuando la ayuda sea referida a un suelo sin urbanizar y siempre previa justificación pormenorizada por el beneficiario de las causas que hacen necesaria la prórroga temporal.

En caso de que no se de cumplimiento al plazo, deberá procederse a la devolución de la cantidad económica de la ayuda.

- Que desarrollen una actividad de carácter empresarial.

- La parcela adquirida se ubique en el término municipal de Mendavia.

- El suelo será adquirido al Ayuntamiento de Mendavia o a la empresa que gestione su patrimonio de suelo.

4.2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de SUBVENCIONES.

4.3. No tendrán la condición de beneficiario quienes adquieran suelo industrial para la construcción de naves industriales y su posterior venta de la parcela sin edificar.

4.4. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

- La obligación de destinar la parcela de suelo industrial adquirida y subvencionada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años.

- Las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

- Las obligaciones que establece el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de SUBVENCIONES.

4.5.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

A la solicitud de ayuda se acompañará la documentación siguiente:

-Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar valido, cuando se actúe por representación.

-Fotocopia del DNI cuando se trate de personas físicas.

-Copia simple o fotocopia debidamente compulsada de la Escritura pública de compraventa acreditativa de la adquisición y pago del suelo industrial, en la que deberá constar expresamente que la parcela y/o nave subvencionada será destinada a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base segunda de esta convocatoria y por un periodo de cinco años.

-Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta el mandamiento del pago de esta.

-ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:

- Que la adquisición cumple con lo establecido en la Base Cuarta de esta convocatoria;
- Que se comenzara la actividad industrial en el plazo establecido en la Base cuarta de la convocatoria;
- El compromiso de destinar la adquisición del suelo a una actividad industrial o nave-almacén de carácter industrial, durante un periodo mínimo de cinco años contados desde la elevación a Escritura Pública del acuerdo de compraventa del suelo o desde la edificación de la nave. Se comunicará el uso concreto pretendido.
- Que acepta la ayuda que pueda ser concedida.
- Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda.

-ANEXO II: Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones previstos para la actividad subvencionada.
- Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentara en forma de declaración responsable acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades

subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

- Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de estas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de ayuda.

- Certificado de la entidad bancaria de titularidad de cuenta donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

5.1. El Ayuntamiento de Mendavia podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

5.2. El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Mendavia.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Bases podrán presentar una única solicitud de ayuda, según modelo normalizado (ANEXO I), que acompaña a la presente convocatoria y a la que deben acompañar la documentación contemplada en la base 5, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la firma de escritura notarial de compraventa.

La presentación de la solicitud se efectuará, en el Registro General del Ayuntamiento, bien presencialmente o por la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.mendavia.es/>).

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las bases que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de valoración.

Cada solicitud de ayudas será valorada individualmente por la Comisión de Valoración que figura en el punto onceavo de las presentes Bases. La concesión de ayudas se tramitará y resolverá conforme establecen los siguientes apartados.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe “conurrencia” pero ésta no tiene la nota característica de “competitiva”, se aplicará el régimen de evaluación individualizada de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención correspondiente, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando en el registro de entrada y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Una vez se gaste el crédito presupuestario dispuesto en los vigentes presupuestos, se comunicará a los solicitantes posteriores esta circunstancia, sin perjuicio de que se pueda instar desde el Ayuntamiento una ampliación de dicho crédito mediante la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

9. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

9.1. Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos y siempre que se haya adquirido dentro del plazo previsto en las presentes bases.

Únicamente se considerará subvencionable el suelo industrial de titularidad municipal ubicado en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento Vigente.

Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado dentro del plazo previsto en las presentes bases, por alguno de los medios validos en el tráfico jurídico.

9.2. No serán considerados como objeto de ayuda los gastos notariales, periciales o registrales.

9.3. La ayuda máxima será igual al producto de la superficie de la parcela neta por la diferencia entre el precio unitario de compra y 20€/m² para las parcelas ya urbanizadas y por la diferencia entre el precio unitario de compra y 8 €/m² para las parcelas con cargas de urbanización vinculadas.

Parcelas urbanizadas:

$$\text{Ayuda máxima} = S (P - 20)$$

Parcelas con cargas de urbanización vinculadas:

$$\text{Ayuda máxima} = S (P - 8)$$

Donde:

S: Superficie neta de la parcela adquirida

P: Precio unitario IVA y gastos no incluido en €/m2 de la parcela adquirida

Esta ayuda es compatible con cualquier otra obtenida para el mismo fin siempre que aquella no sea declarada incompatible y que la suma de todas las ayudas obtenidas no exceda del coste total.

Se concederá la ayuda según el riguroso orden de entrega de toda la documentación en las solicitudes correspondientes con registro de entrada en el Ayuntamiento.

10. Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Urbanismo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de valoración.

11.-Comisión de valoración

La Comisión de valoración es el órgano al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de valoración estaba formada por los miembros de la comisión de urbanismo e incluirá como mínimo un miembro de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborara un informe en el que figurara la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

12. Instrucción y resolución del procedimiento.

12.1. La Comisión de valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que este emita propuesta de resolución provisional.

Emitida propuesta de resolución provisional se dará trámite de audiencia al interesado por un plazo de 10 días para presentar alegaciones que considere oportunas, salvo que solo se hayan tenido en cuenta para la elaboración de la propuesta los documentos aportados ya en la solicitud por el interesado.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulara propuesta de resolución definitiva.

12.2. Formulada la propuesta definitiva, corresponde a la Alcaldía dictar resolución definitiva en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada al interesado en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente, en el plazo de dos meses.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

13. Pago de la ayuda.

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en las bases 4 y 5, una vez notificada la resolución de la concesión de la ayuda al beneficiario.

14. Publicidad de las ayudas.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

15. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BON en forma de extracto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mendavia, sede electrónica y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

17.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

19.- Infracciones y sanciones

Serán las previstas por el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

20.- Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.”

SEGUNDO.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra.

3. APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA DE MODIFICACIÓN DE USOS Y ALINEACIONES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar. Visto el Plan Especial de Actuación Urbana promovido de oficio por este Ayuntamiento, suscrito por la Arquitecta Municipal, cuyo objeto es la definición de usos de las parcelas

catastralmente privadas, tanto destinadas a usos industriales como principalmente a usos residenciales, afectando la modificación al suelo urbano consolidado de Mendavia. Asimismo, se ajustan alineaciones edificatorias de parcelas urbanas adecuándolas a la realidad. El instrumento a tramitar es el mentado, conforme establece el artículo 77.6 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habiéndose presentado asimismo junto con el precitado Plan especial un Plan de Participación Ciudadana.

El instrumento contiene todos los documentos exigidos en el artículo 61.5 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Constando en el expediente la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017.

Constando en el expediente informe de compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal expedido por Servicios Urbanísticos Municipales el 22 de febrero de 2022 y conforme el procedimiento establecido en el artículo 72 del DFL 1/2017, y los dictámenes favorables emitidos por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria de fechas 4 de mayo de 2022 y 16 de febrero de 2023, la Corporación por la unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana promovido de oficio por este Ayuntamiento para la modificación en la calificación del suelo y ajuste de alineaciones en algunas parcelas del suelo urbano del Plan Municipal de Mendavia y suscrito por la Arquitecta Municipal Silvia Barbarin, fechado en febrero de 2023.

SEGUNDO.- Conforme permite el artículo 54.1.b) del DFL 1/2017, se elimina la exigencia del estándar mínimo de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, ya que no se prevé ningún incremento de vivienda como consecuencia de las modificaciones previstas en el presente PEAU, por lo que el incremento en el número de viviendas es en todo caso inferior a 10.

TERCERO.- Someter a trámite de información pública el expediente durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en los diarios editados en Navarra.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el informe del Servicio Urbanístico Municipal recabar informes de Mancomunidad de Montejurra, del Servicio de Protección Civil y la Dirección General de Aviación Civil.

4.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELA 665A DEL POLÍGONO 2.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Francisco Javier Alcalde Ibáñez de fecha 16 de diciembre de 2022, con número de registro en las dependencias municipales 1959/2022, solicitando la renuncia de la parcela comunal de regadío número 10 (polígono 2 - parcela 665A - 1,53 Has), adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, visto el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión del presente mes de febrero, la Corporación por la unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por Francisco Javier Alcalde Ibáñez, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de la parcela comunal de regadío número 10 (polígono 2 - parcela 665A).

SEGUNDO.- Significar al interesado que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

5.- ADJUDICACIÓN DE LOTE DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO DE REGADÍO SOBANTES TRAS SORTEO A LISTA DE ASPIRANTES.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Vistas la solicitud de parcela comunal de regadío formulada por doña Lavinia Ionela Hurmuz (R.E. 2022/239) y una vez realizado el pertinente sorteo de entre las parcelas comunales de regadío disponibles tras la adjudicación definitiva de parcelas de regadío realizada por Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre del 2021, conforme establece el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Mendavia, la Corporación, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura en su sesión del presente mes de febrero, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente los lotes de parcelas comunales de cultivo de regadío, por un plazo de diez años conforme el artículo 20.1 de la

Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, que finaliza el 31 de diciembre de 2031, según el siguiente detalle:

LOTE	ADJUDICATARIO	D.N.I.	POLG.	PARCELAS	ROBADAS
43	HURMUZ LAVIANA, IONELA	Y-5430536-C	6	5086 y 5087	0,91

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, así como trasladarlo a Intervención municipal para la exacción del correspondiente canon anual de arrendamiento. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

6.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CULTIVO EN LOTE 9 DEL COMUNAL DE REGADÍO.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por doña Elena Sagredo Sainz (R.E. 2022/1528), adjudicataria del lote Comunal 9 de regadío, compuesto por parcelas 650-669 del polígono 2, por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2021, en el que solicita autorización municipal para la plantación de frutales en regadío, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión del mes de febrero del corriente, por la unanimidad de la Corporación, se **ACUERDA**:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a frutales del lote 9 de regadío adjudicado por acuerdo del Pleno el 30 de noviembre de 2021 a doña Elena Sagredo Sainz.
2. El plazo de adjudicación, conforme al artículo 20.3 de la Ordenanza, será para dos sorteos (20 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo.
3. Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al beneficiario del cambio de cultivo.

7.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PARCELA COMUNAL 1200 DEL POLÍGONO 1.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Figurando en el expediente abierto al efecto escrito de renuncia de don Miguel Sainz Royo con fecha de registro municipal el 18 de noviembre de 2022 a la adjudicación de parcela comunal 1200 del polígono 1 conferida mediante Acuerdo de Pleno de 27 de enero de

2022, así como instancia suscrita por don Pedro López Ciria de fecha 18 de noviembre de 2022, en representación de la sociedad López Ciria Pedro y Bretón González Lucía, exponiendo que es propietario de la parcela colindante 1201 del polígono 1 y solicitando la adjudicación directa de la anterior parcela y de conformidad con el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015, la Corporación, con el dictamen favorable de la comisión de agricultura del presente mes de febrero, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por don Miguel Sainz Royo, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de la parcela comunal de regadío número 1200 del polígono 1, de 0,40 has.

SEGUNDO.- Comunicar al solicitante que por las singulares características de la parcela renunciada no se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales respecto de la pérdida de derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general.

TERCERO.- Adjudicar, excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, como lote independiente para cultivo de viña en regadío, por su reducida extensión y su emplazamiento que supone la imposibilidad de acceso por caminos alternativos, la parcela comunal 1200 del polígono 1 del Catastro Municipal, de 0,40 has, a la sociedad López Ciria Pedro y Bretón González Lucía, siendo don Pedro López Ciria agricultor propietario de la parcela colindante particular 1201 del polígono 1, que da acceso al terreno comunal expresado.

La presente adjudicación se realiza en precario, por lo que, si el Ayuntamiento, por causas de interés general o como medida de defensa del comunal, se viera en la necesidad de rescindir el contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, debiendo dejar la parcela comunal a total disponibilidad del Ayuntamiento desde el mismo momento de la rescisión.

CUARTO.- La duración del aprovechamiento del lote antedicho será por un período de tres sorteos ampliable a otro más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2061.

QUINTO.- El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a viñas en terrenos comunales.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente adjudicación a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al nuevo beneficiario de la parcela comunal.

8.- ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL SOBRENTE 1146A DEL POLÍGONO 9.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Vista instancia presentada por la sociedad Helera Agrícola el 2 de noviembre de 2022, con nº de registro de entrada 1740/2022, propietaria de la parcela 1150 del polígono 9, colindante a parte de la comunal número 1146 A ambas del polígono 9, por la cual solicita la adjudicación del aprovechamiento de una franja de 2.000 metros cuadrados- de 0,20 has- de la parcela comunal colindante 1146 del polígono 9, visto que el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada en febrero del corriente dictaminó favorablemente la adjudicación directa de la parcela por tratarse de parcela de reducida extensión y singular emplazamiento. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, y por la unanimidad de los miembros presentes, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcela comunal de cultivo de viña en regadío, según el siguiente detalle:

Parcela de viña en regadío (Duración hasta el 31 de diciembre de 2061):

- Parcela 1146 subparcela A, Polígono 9, de 0,20 hectáreas (2.000 metros cuadrados): Sociedad Helera Agrícola, NIF B-71435838.

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá cumplir con las determinaciones estipuladas por el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, relativas a viñas en terrenos comunales.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento al beneficiario referido.

9.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A TODOS LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO ACAECIDO EN TURQUÍA Y SIRIA.

La Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra a la siguiente Declaración Institucional facilitada por la Federación Española de Municipios y Provincias:

“El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Ritcher con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuyo área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adıyaman, Osmaniye, Malatya y Adana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:

- 1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.*
- 2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.*
- 3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de Navarra, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.”*

Pasándose a la votación de la Declaración recogida ut supra, por la unanimidad de todos los miembros corporativos, el Ayuntamiento de Mendavia se adhiere en todos sus términos a la misma.

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa propone a la Corporación otorgar una ayuda de 3.000 euros a los afectados por el terremoto de Turquía y Siria, que serían gestionados por alguna ONG de ayuda humanitaria. Para ello, primeramente se procede a votar la urgencia del presente asunto, de conformidad con el artículo 83 ROF y 51 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, ratificándose dicha urgencia por la unanimidad de los miembros corporativos presentes. Seguidamente, se pasa a dar votación al asunto, resultando que por la unanimidad de los miembros presentes del Pleno, éste acuerda conceder la ayuda precitada de 3.000 euros, que será instrumentada en una próxima sesión plenaria mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Seguidamente, con motivo de la próxima celebración del 8 de Marzo, Día internacional de la Mujer, la Sra. Alcaldesa proponer introducir en este punto de la sesión la aprobación de la Declaración Institucional remitida al Ayuntamiento desde la Federación Española de Municipios y Provincias. Se ratifica la urgencia del asunto por la unanimidad de los asistentes. Pasa a dar lectura íntegra de la misma la Sra. Martínez Sancho, con el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de

reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.*

- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.*

- *Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz*

- *Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.*

- *Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.”*

Pasándose a la votación de la Declaración, por la unanimidad de los asistentes, el Pleno Municipal vota la adhesión a la misma en todos sus puntos.

10.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 23 de enero de 2023 al día 20 de febrero de 2023.

El Sr. Sainz Ruíz pregunta por la Resolución de 15 de febrero por la que se cede el frontón municipal para una celebración. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de una comida programada para agosto por todos los integrantes de las familias que cuentan con apellidos Suberviola. No formulándose ninguna pregunta más, los Sres./as corporativos/as se dan por enterados/as.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.